



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016/24 (EXPTE. 5356/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 5119/2016. Aprobación del acta de 10 de junio de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 11460/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja Nº Q15/5242.

2º.2. Expediente 4008/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja Nº Q16/1808.

2º.3. Expediente 12592/2015. Sentencia parcialmente estimatoria Nº 243/2016, de 17 de mayo, del Juzgado de lo social Nº 3 de Sevilla dictada en el recurso 1014/2015 (Contrato relevistas).

3º Participación Ciudadana/Expte. 2181/2016. Convocatoria de subvenciones para gastos de actividades de las asociaciones de vecinos del año 2016: aprobación.

4º Contratación/Expte. 12040/2015, ref. C-2015/024. Servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención: adjudicación.

5º Secretaría/Expte. 5374/2016. Propuesta sobre alojamiento transitorio en vivienda sita en calle Concepción nº 23, bajo izquierda.

6º Secretaría/Expte. 5376/2016. Propuesta sobre alojamiento transitorio en vivienda sita en calle Concepción nº 23, 2º izquierda.

7º Igualdad/Expte. 5362/2016. Propuesta sobre solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la realización de actividades dentro del ámbito competencial municipal, proyecto "Elaboración del Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra".

8º Deportes/Expte. 2687/2016. Propuesta sobre concesión de subvención nominativa a la Estrella San Agustín C.F. para la temporada 2015-2016.

9º Contratación/Expte. 305/2016, ref.C-2016/008. Contratación de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa: aprobación.

10º Educación/Expte. 914/2016. Propuesta sobre aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural "Amadal".

11º Educación/Expte. 953/2016. Propuesta sobre aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural "Colegio Blanco".

12º. ASUNTOS URGENTES:

12º.1. Oficina de Presupuestos/Expte. 5018/2016. Transferencias de crédito OPR/008/2016/C: Aprobación.



2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los señores concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **don Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Francisco Jesús Mora Mora y don José Manuel Rodríguez Martín**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 5119/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 10 DE JUNIO DE 2016.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 10 de junio de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 11460/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 7 de junio de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº Q15/5242, instruido a instancia de _____ sobre falta de iluminación en calle Ibn Said, por el que vuelve a reiterar la remisión de informe (GMSU) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días conforme a lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.2. Expediente 4008/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 10 de junio de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº Q16/1808, instruido a instancia de _____ sobre cobro indebido de tasas por ocupación de vía pública con andamios, por el que vuelve a reiterar la remisión de informe (ARCA) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días conforma a lo dispuesto en los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.3. Expediente 12592/2015. Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria Nº 243/16, de 17 de mayo del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Conflicto colectivo 1014/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IM.

DEMANDA: Conversión a contratos indefinidos de contratos de relevo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DE: Sindicato de Empleados Municipales.

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la citada demanda, rechazando la excepción de inadecuación de procedimiento respecto del interés genérico presentada por el Ayuntamiento y declarando que es indefinida-no fija (en los términos y con el alcance expuestos en la fundamentación jurídica) y a tiempo completo la relación laboral que mantiene este Ayuntamiento con los dieciocho (18) trabajadores siguientes:

, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

3º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTÉ. 2181/2016. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2016: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de subvenciones para gastos de actividades de las asociaciones de vecinos del año 2016, y **resultando:**

1º. Este Ayuntamiento, a través de la delegación de Participación Ciudadana, ha tramitado expediente para la concesión de la subvención a la asociaciones de vecinos para gastos de actividades.

2º. El artículo 48 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2000, que se incardina dentro del Título Noveno dedicado al régimen de ayudas económicas a entidades ciudadanas, establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán partidas adscritas a dicho fin, que se canalizarán a través de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

3º. Para hacer efectivas tales subvenciones, el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y Reglamento Municipal contempla la aprobación de las preceptivas bases reguladoras de las convocatorias.

4º. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2012 aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para actividades por parte de las asociaciones de vecinos (BOP nº 84 de 12 de abril de 2012).

5º. Para materializar dichas bases es preciso la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el presente ejercicio. Y visto que figura en el vigente presupuesto municipal a éstos efectos, crédito para dichos gastos, por un importe disponible de 40.000 euros con cargo a la partida 30401. 9242. 4890100, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito (RC Nº 12016000006726, de fecha 8/03/16).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención a las asociaciones de vecinos para gastos de actividades por un importe de 40.000 euros, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 2181/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación A9PEPR9P6NLXLRL79PWYZ3LHR, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar el gasto, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 30401.9242.4890100 del vigente presupuesto.

Tercero.- Enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvencione .

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como dar traslado del mismo a la delegación de Participación Ciudadana.

4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 12040/2015, REF. C-2015/024. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS VALORADAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA QUE TENGAN PRESCRITO DICHO SERVICIO MEDIANTE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, aprobó el expediente de contratación 12040/2015, ref. C-2015/024, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención.

2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de marzo de 2016, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 1 de abril de 2016. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- ARQUISOCIAL, S.L.
- 2.- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.
- 3.- VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.
- 4.- RAFAEL LUQUE MOLINA
- 5.- CARFLOR, S.L.
- 6.- CLECE, S.A.
- 7.- GESTION TRABAJO SOCIAL, S.L.
- 8.- MACROSAD, S.C.A.
- 9.- BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.
- 10.- OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.
- 11.- CLAROS SCA DE INTERES SOCIAL
- 12.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- 13.- EDUCACION VIAL VIALIA, S.L.

Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 13 de abril de 2016:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Conceder a las empresas Servisar Servicios Sociales S.L, Rafael Luque Molina, Gestión de Trabajo Social S.L., BCM Gestión de Servicios S.L., OHL-Ingesan S.A., Eulen Servicios



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sociosanitarios S.A. y Educación Vial Vialia S.L. un plazo de 3 días hábiles para que puedan subsanar las deficiencias advertidas.

c) Convocar nueva sesión, ya pública, para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada por los licitadores anteriores y, en su caso, proceder a la apertura del sobre B de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 21 de abril de 2016, en audiencia pública:

a) **Excluir a** Gestión de Trabajo Social S.L. (no presentar la declaración de la solvencia distribuida por anualidades) y Educación Vial Vialia S.L. (no presenta la solicitud de notificación electrónica y la declaración de la solvencia).

b) Proceder a la **apertura del sobre B** (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos.

c) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 24 de mayo de 2016, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

1.- ARQUISOCIAL, S.L	27
2.- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	22
3.- VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	18,5
4.- RAFAEL LUQUE MOLINA	15
5.- CARFLOR, S.L.	26
6.- CLECE, S.A.	36,5
8.- MACROSAD, S.C.A.	23,5
9.- BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	17,5
10.- OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	26
11.- CLAROS SCA DE INTERES SOCIAL	33,5
12.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	37

b) Excluir de la licitación, al no superar el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el anexo III punto 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a las siguientes empresas:

- 1.- ARQUISOCIAL, S.L
- 2.- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.
- 3.- VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.
- 4.- RAFAEL LUQUE MOLINA
- 5.- CARFLOR, S.L.
- 8.- MACROSAD, S.C.A.
- 9.- BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.
- 10.- OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

c) Seguidamente, **proceder a la apertura del sobre C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos:

6.- CLECE, S.A.

Proposición económica 11,93 € precio/hora IVA excluido (12,40 € IVA incluido).

Compromiso dedicación de 2.000 €/año IVA excluido para ayudas técnicas y de equipamiento doméstico.

Compromiso de realización de 200 horas anuales de Psicología.

Compromiso de realización de 100 horas anuales de Educación Social.

Compromiso de realización de 100 horas anuales de Podología.

Compromiso de realización de 200 horas anuales de limpieza de choque.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

11.- CLAROS SCA DE INTERES SOCIAL

Proposición económica 12,37 € precio/hora IVA excluido (12,37 € IVA incluido).

Compromiso dedicación de 2.000 €/año IVA excluido para ayudas técnicas y de equipamiento doméstico.

Compromiso de realización de 200 horas anuales de Psicología.

Compromiso de realización de 100 horas anuales de Educación Social.

Compromiso de realización de 100 horas anuales de Podología.

Compromiso de realización de 200 horas anuales de limpieza de choque.

12.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A

Proposición económica 12,48 € precio/hora IVA excluido (12,98 € IVA incluido).

Compromiso dedicación de 2.000 €/año IVA excluido para ayudas técnicas y de equipamiento doméstico.

Compromiso de realización de 200 horas anuales de Psicología.

Compromiso de realización de 100 horas anuales de Educación Social.

Compromiso de realización de 100 horas anuales de Podología.

Compromiso de realización de 200 horas anuales de limpieza de choque.

c) Aplicando las fórmulas matemáticas recogidas en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, **otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:**

6.- CLECE, S.A: 50 puntos (proposición económica 20 puntos; mejoras 30 puntos)

11.- CLAROS SCA DE INTERES SOCIAL: 38,09 puntos (proposición económica 8,09 puntos; mejoras 30 puntos).

12.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A 31,38 puntos (proposición económica 1,38 puntos; mejoras 30 puntos).

d) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, **establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:**

6.- CLECE, S.A.
86,50 PUNTOS.

11.- CLAROS SCA DE INTERES SOCIAL
71,50 PUNTOS.

12.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A
68,38 PUNTOS.

e) **Proponer al órgano de contratación** la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención a **CLECE, S.A. con una puntuación de 86,50 puntos.**

3º. La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.



Segundo.- Excluir de la licitación a los licitadores que se indican, **por no acreditar la solvencia exigida** en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Gestión de Trabajo Social, S.L. y Educación Vial Vialia, S.L.) o por no **alcanzar el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el pliego** (Arquisocial, S.L., 27 puntos; Servisar Servicios Sociales, S.L., 22 puntos; Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L., 18,50 puntos; Rafael Luque Molina, 15 puntos; Carflor, S.L., 26 puntos; Macrosad, S.C.A., 23,50 puntos; BCM Gestión de Servicios, S.L., 17,50 puntos; OHL Servicios Ingesan, S.A., 26 puntos).

Tercero.- Adjudicar a CLECE, S.A., con domicilio en calle Industria número 1 edificio metropol I, 4º planta de Mairena del Aljarafe (Sevilla), el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención, por un precio máximo IVA excluido de 2.192.300 € (2.279.992 € IVA incluido), por el año inicial de duración del contrato, y un precio unitario de:

hora servicio IVA excluido: 11,93 €.

hora servicio IVA incluido: 12,40 €.

Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:

- Compromiso de dedicación de 2.000 €/año IVA excluido para ayudas técnicas y de equipamiento doméstico.
- Compromiso de realización de 200 horas anuales de Psicología.
- Compromiso de realización de 100 horas anuales de Educación Social.
- Compromiso de realización de 100 horas anuales de Podología.
- Compromiso de realización de 200 horas anuales de limpieza de choque.

Cuarto.- Requerir a CLECE, S.A. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes: recurso potestativo especial en materia de contratación ante el órgano municipal de Resolución de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr. Marcos Sierra).

Séptimo.- Facultar a la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa, doña Miriam Burgos Rodríguez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 310/2011, de 27 de junio.

Octavo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 5374/2016. PROPUESTA SOBRE ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN VIVIENDA SITA EN CALLE CONCEPCIÓN Nº 23, BAJO IZQUIERDA.- Examinado el expediente



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

que se tramita para aprobar un alojamiento transitorio en la vivienda de propiedad municipal sita en calle Concepción nº 23, bajo izquierda, y **resultando:**

1º Este Ayuntamiento dispone de una serie de viviendas, que estuvieron destinadas a residencia de maestros, y por encontrarse afectadas al servicio público de educación tenían la naturaleza jurídica de bienes de dominio público, de conformidad con lo previsto en los artículos 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), 2.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), y 3.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

2º Muchas de estas viviendas ya no se encuentran habitadas por maestros y, por tanto, se ha planteado la posibilidad de destinarlas a otros servicios públicos, en definitiva, a satisfacer otras necesidades públicas diferentes a las que originariamente se encontraban afectadas.

3º El artículo 20.1 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece como *“Las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.”*

4º Esta institución del alojamiento transitorio, es diferente, y tiene un carácter excepcional, por la situación de las familias a las que se dirige, frente al procedimiento general, de otorgamiento de viviendas protegidas, y que tiene su desarrollo en la Ordenanza Municipal que regula el Registro de demandantes de vivienda protegida, el cual se rige, en todo caso, por los principios de igualdad y transparencia.

5º El artículo 20.2 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, establece como *“ El alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.”*

6º Sin embargo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no dispone en la actualidad de ninguna de estas edificaciones, por lo cual podría destinarse para este fin de alojamiento provisional, alguna de las antiguas casas de maestros, titularidad de este Ayuntamiento, y que en la actualidad se encuentren desocupadas.

7º Las viviendas de maestros, por su afección al servicio educativo continúan siendo viviendas de dominio público. Sin embargo, si es destinada a un servicio público diferente no supondrá que la vivienda salga de este dominio público y pase a ser un bien municipal patrimonial o de propios, es decir, esta modificación del servicio público al que se encuentra destinada no alterará su naturaleza jurídica y, por lo tanto, no será preciso el correspondiente expediente de desafectación, sino que se tratará de la institución denominada mutación demanial objetiva.

8º Así se establece en el artículo 11 del RBELA, que determina,

- La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio del destino público del bien en los siguientes supuestos:
- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.
- En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.

9º La Disposición Adicional 2ª de la LBELA, prevé que la desafectación de las viviendas de maestros no precisa de autorización de la administración educativa correspondiente.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

10º Previos los informes del departamento de Vivienda, y los Servicios Sociales, en el caso de que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra disponga de alguna alguna vivienda de maestros y se encuentra desocupada, la misma podrá ser destinada al alojamiento transitorio de familias que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social, y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.

11º El departamento de Vivienda en informe de 14 de junio de 2016 considera adecuado destinar la vivienda sita en calle Concepción nº 23, bajo izquierda, antigua casa de maestros, como un recurso adecuado para estos alojamientos transitorios, no existiendo en la localidad otras viviendas del parque autonómico que se puede destinar a este fin.

12º Por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento se ha detectado una familia, integrada por _____ y sus cinco hijos, menores de edad, la cual precisa de una vivienda como ésta, ya que no es adecuada de la que disponen en la actualidad.

13º Esta familia, según el informe de los Servicios Sociales, de fecha 14 de junio de 2016 se encuentra en situación de exclusión social, y siendo preciso, ante la situación actual, y hasta que se habiliten otro tipo de recursos, o mejore su situación, que se le proporcione un alojamiento transitorio.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos citados, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acordar la mutación demanial objetiva de la vivienda sita en calle Concepción nº 23, bajo izquierda, alterando el servicio público al que estaba destinada, que pasará de los servicios de Educación a los Servicios Sociales que se pretenden atender con la bolsa de viviendas para alojamientos provisionales, y en la que se integrará la misma.

Segundo.- Otorgar directamente, y en régimen de alojamiento transitorio, a la familia integrada por _____, y sus cinco hijos, menores de edad, la vivienda municipal sita en calle Concepción nº 23, bajo izquierda.

Tercero.- El alojamiento transitorio tendrá una duración de un año, computado desde la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, sin que sea transmisible este derecho a sus descendientes.

No obstante, si una vez transcurrido este plazo, continuaran las circunstancias socioeconómicas de esta familia en los mismos o peores niveles que en la actualidad, y no se pudiera obtener otro recurso alternativo, se podrá prorrogar el citado alojamiento por el mismo período.

Cuarto.- El alojamiento provisional estará sujeto a las siguientes cláusulas, las cuales constarán en el documento administrativo de formalización, y que suscribirán los mayores de edad alojados provisionalmente:

- Los alojados toman la vivienda a su plena satisfacción y en el estado físico en el que se encuentra y que es perfectamente conocido y aceptado por la misma. En ningún caso se podrán desarrollar en la vivienda actividades que sean consideradas nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.
- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad familiar, evitando el alojamiento de personas ajenas sin conocimiento previo de los Servicios Sociales.
- Los alojados asumirán todas las obligaciones que le corresponden como ocupante de la vivienda para su destino como vivienda habitual, en relación a la contratación y abono de suministros (agua, luz, gas, teléfono, internet, etc.), así como en su caso las cuotas y derramas de la comunidad.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Responder directamente, por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las personas o cosas y que sean derivados del mal uso del inmueble y de los suministros de la vivienda.
- Los alojados están obligados al cuidado y conservación de la vivienda, cuidando sus elementos interiores y exteriores, así como en adecuadas condiciones de higiene.
- Los alojados exclusivamente podrán realizar en la vivienda las obras o mejoras que estime oportunas, que serán a su costa, y previa la obtención de las autorizaciones administrativas que fueren precisas, y requerirá el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento.
- Al término del alojamiento revertirá al Ayuntamiento la vivienda con todas las obras y mejoras que en la misma se hubieran ejecutado.
- El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el alojamiento antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.
- La familia alojada deberá abandonar y dejar libre y expedita la vivienda, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo de 1 año a que está sujeto el alojamiento, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a acordar y ejecutar, por si mismo, el desahucio.
- Los alojados asumirán cualquier tributo, impuesto, tasa, gasto o arbitrio que recaiga sobre la utilización o disfrute de la vivienda, y los de conservación y mantenimiento, incluidos los de reforma o reparación de cualquier clase.
- El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, la facultad de inspeccionar esta vivienda, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten en las mismas, comprobando el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación, garantizando, en todo caso, los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio.
- El alojado no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente la vivienda.

Quinto.- El alojamiento transitorio, en lo que no se oponga a lo establecido en el apartado anterior, y a la propia naturaleza de esta institución, estará sujeta al régimen legal previsto en los artículos 55 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sexto.- Facultar al señor concejal-delegado, don Salvador Escudero Hidalgo, para suscribir el documento administrativo en el que se formalice el alojamiento transitorio en la vivienda sita en calle Concepción nº 23, bajo izquierda.

Séptimo.- El presente acuerdo estará condicionado a la suscripción del documento administrativo de formalización del mismo, en el plazo de 30 días computados desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, en el que se asumirán por el Ayuntamiento y la familia alojada transitoriamente sus respectivas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Octavo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos que procedan, así como dar traslado del mismo a los servicios municipales de Vivienda y Servicios Sociales.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 5376/2016. PROPUESTA SOBRE ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN VIVIENDA SITA EN CALLE CONCEPCIÓN Nº 23, 2º IZQUIERDA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar un alojamiento transitorio en vivienda de propiedad municipal, sita en calle Concepción nº 23, 2º Izquierda, y **resultando:**

1º Este Ayuntamiento dispone de una serie de viviendas, que estuvieron destinadas a residencia de maestros, y por encontrarse afectadas al servicio público de educación tenían la naturaleza jurídica de bienes de dominio público, de conformidad con lo previsto en los artículos 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), 2.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

LBELA), y 3.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

2º Muchas de estas viviendas ya no se encuentran habitadas por maestros y, por tanto, se ha planteado la posibilidad de destinarlas a otros servicios públicos, en definitiva, a satisfacer otras necesidades públicas diferentes a las que originariamente se encontraban afectadas.

3º El artículo 20.1 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece como *“Las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.”*

4º Esta institución del alojamiento transitorio, es diferente, y tiene un carácter excepcional, por la situación de las familias a las que se dirige, frente al procedimiento general, de otorgamiento de viviendas protegidas, y que tiene su desarrollo en la Ordenanza Municipal que regula el Registro de demandantes de vivienda protegida, el cual se rige, en todo caso, por los principios de igualdad y transparencia.

5º El artículo 20.2 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, establece como *“ El alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.”*

6º Sin embargo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no dispone en la actualidad de ninguna de estas edificaciones, por lo cual podría destinarse para este fin de alojamiento provisional, alguna de las antiguas casas de maestros, titularidad de este Ayuntamiento, y que en la actualidad se encuentren desocupadas.

7º Las viviendas de maestros, por su afección al servicio educativo continúan siendo viviendas de dominio público. Sin embargo, si es destinada a un servicio público diferente no supondrá que la vivienda salga de este dominio público y pase a ser un bien municipal patrimonial o de propios, es decir, esta modificación del servicio público al que se encuentra destinada no alterará su naturaleza jurídica y, por lo tanto, no será preciso el correspondiente expediente de desafectación, sino que se tratará de la institución denominada mutación demanial objetiva.

8º Así se establece en el artículo 11 del RBELA, que determina,

- La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio del destino público del bien en los siguientes supuestos:
- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.
- En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.

9º La Disposición Adicional 2ª de la LBELA, prevé que la desafectación de las viviendas de maestros no precisa de autorización de la administración educativa correspondiente.

10º Previos los informes del departamento de Vivienda, y los Servicios Sociales, en el caso de que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, disponga de alguna alguna vivienda de maestros y se encuentra desocupada, la misma podrá ser destinada al alojamiento transitorio de familias que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social, y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

11º El departamento de Vivienda en informe de 14 de junio de 2016, considera adecuado destinar la vivienda sita en calle Concepción, 23, 2º Izquierda, antigua casa de maestros, como un recurso adecuado para estos alojamientos transitorios, no existiendo en la localidad otras viviendas del parque autonómico que se puede destinar a este fin.

12º Por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento se ha detectado una familia, integrada por _____ y sus tres hijos, menores de edad, la cual precisa de una vivienda como ésta, ya que no es adecuada de la que disponen en la actualidad.

13º Esta familia, según el informe de los servicios sociales, de fecha 14 de junio de 2016, se encuentra en situación de exclusión social, y siendo preciso, ante la situación actual, y hasta que se habiliten otro tipo de recursos, o mejore su situación, que se le proporcione un alojamiento transitorio.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos citados, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acordar la mutación demanial objetiva de la vivienda sita en calle Concepción nº 23, 2º Izquierda, alterando el servicio público al que estaba destinada, que pasará de los servicios de Educación a los Servicios Sociales que se pretenden atender con la bolsa de viviendas para alojamientos provisionales, y en la que se integrará la misma.

Segundo.- Otorgar directamente, y en régimen de alojamiento transitorio, a la familia, integrada por _____ y sus tres hijos, menores de edad, la vivienda municipal sita en calle Concepción nº 23, 2º Izquierda.

Tercero.- El alojamiento transitorio tendrá una duración de 1 año, computado desde la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, sin que sea transmisible este derecho a sus descendientes.

No obstante, si una vez transcurrido este plazo, continuaran las circunstancias socioeconómicas de esta familia en los mismos o peores niveles que en la actualidad, y no se pudiera obtener otro recurso alternativo, se podrá prorrogar el citado alojamiento por el mismo periodo.

Cuarto.- El alojamiento provisional estará sujeto a las siguientes cláusulas, las cuales constarán en el documento administrativo de formalización, y que suscribirán los mayores de edad alojados provisionalmente:

- Los alojados toman la vivienda a su plena satisfacción y en el estado físico en el que se encuentra y que es perfectamente conocido y aceptado por la misma. En ningún caso se podrán desarrollar en la vivienda actividades que sean consideradas nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.
- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad familiar, evitando el alojamiento de personas ajenas sin conocimiento previo de los Servicios Sociales.
- Los alojados asumirán todas las obligaciones que le corresponden como ocupante de la vivienda para su destino como vivienda habitual, en relación a la contratación y abono de suministros (agua, luz, gas, teléfono, internet, etc.), así como en su caso las cuotas y derramas de la comunidad.
- Responder directamente, por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las personas o cosas y que sean derivados del mal uso del inmueble y de los suministros de la vivienda.
- Los alojados están obligados al cuidado y conservación de la vivienda, cuidando sus elementos interiores y exteriores, así como en adecuadas condiciones de higiene.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Los alojados exclusivamente podrán realizar en la vivienda las obras o mejoras que estime oportunas, que serán a su costa, y previa la obtención de las autorizaciones administrativas que fueren precisas, y requerirá el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento.
- Al término del alojamiento revertirá al Ayuntamiento la vivienda con todas las obras y mejoras que en la misma se hubieran ejecutado.
- El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el alojamiento antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.
- La familia alojada deberá abandonar y dejar libre y expedita la vivienda, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo de 1 año a que está sujeto el alojamiento, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a acordar y ejecutar, por si mismo, el desahucio.
- Los alojados asumirán cualquier tributo, impuesto, tasa, gasto o arbitrio que recaiga sobre la utilización o disfrute de la vivienda, y los de conservación y mantenimiento, incluidos los de reforma o reparación de cualquier clase.
- El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, la facultad de inspeccionar esta vivienda, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten en las mismas, comprobando el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación, garantizando, en todo caso, los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio.
- El alojado no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente la vivienda.

Quinto.- El alojamiento transitorio, en lo que no se oponga a lo establecido en el apartado anterior, y a la propia naturaleza de esta institución, estará sujeta al régimen legal previsto en los artículos 55 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sexto.- Facultar al Sr. concejal-delegado, don Salvador Escudero Hidalgo, para suscribir el documento administrativo en el que se formalice el alojamiento transitorio en la vivienda sita en calle Concepción nº 23, 2º Izquierda.

Séptimo.- El presente acuerdo estará condicionado a la suscripción del documento administrativo de formalización del mismo, en el plazo de 30 días computados desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, en el que se asumirán por el Ayuntamiento y la familia alojada transitoriamente sus respectivas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Octavo.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos que procedan, así como dar traslado del mismo a los servicios municipales de Vivienda y Servicios Sociales.

7º IGUALDAD/EXPT. 5362/2016. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL, PROYECTO “ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA”.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de una subvención a la Diputación de Sevilla para la realización de actividades dentro del ámbito competencial municipal, proyecto “Elaboración del Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, y **resultando:**

1º. Con fecha 4 de junio de 2016 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 128 las bases de la convocatoria para 2016 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales de la provincia para la realización de actividades dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º. Dichas bases se encuentran encuadradas en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla para los años 2016 y 2017”, aprobado mediante Resolución de la Presidencia número 1.000/2016.

3º. Conforme a lo dispuesto en la base primera, esta entidad está interesada en acogerse a la línea de subvención número 2: “Actividades de interés cultural, social, patrimonial y turístico y fomento de empleo”, concretamente para la ejecución del proyecto denominado “Elaboración del Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

4º. El objetivo principal del citado proyecto es el desarrollo e implantación de las políticas de Igualdad de Género respecto a la cultura organizacional y la integración del principio de igualdad de género, de forma transversal, en la cultura de la organización, en los procesos de trabajo y en los modos de gestión de las políticas públicas, adaptando las actuaciones al marco normativo vigente y garantizando, así, el avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5º. Por su parte, la base cuarta establece que la cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado, el cual no podrá exceder del 80 % del coste total de la actividad subvencionada.

6º. Con fecha 20 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar los trabajos para la aprobación del “I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, así como proceder a la revisión de todos los procedimientos administrativos y protocolarios del Ayuntamiento con perspectiva de género; con el propósito de incidir en las distintas dimensiones de la discriminación por razón de sexo, tanto de carácter estructural como coyuntural, y abordar de forma prioritaria la creación de condiciones y estructuras para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se convierta en una realidad.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar una subvención a la Diputación de Sevilla por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para el desarrollo del Programa “Elaboración del Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, cuyo presupuesto total asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €); todo ello al amparo de las Bases de Convocatoria de Subvenciones aprobadas por Resolución de la Presidencia nº 1.000/2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal del 20 % para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuyo importe asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Sevilla, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8º DEPORTES/EXPTE. 2687/2016. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESTRELLA SAN AGUSTÍN C.F. PARA LA TEMPORADA 2015-2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Estrella San Agustín C.F. para la temporada 2015-2016, y **resultando:**

1º. Desde la Delegación de Deportes se tramita expediente para conceder una subvención a la Estrella San Agustín C.F. para la temporada 2015-16.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05, de 6 de junio) se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe disponible de 9.600,00 € (nueve mil seiscientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48528, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12016000015273). con cargo al ejercicio 2016.

6º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la Estrella San Agustín C.F., con CIF G41113903, para la temporada 2015-16, por importe de 8.100,00 euros (ocho mil cien euros), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 2687/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 9RSA5KZJ26C5NXSR6Q9WJA3KY, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 8.100,00 € (ocho mil cien euros) con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48538 del ejercicio 2016.

Tercero.- Facultar a la Sr. concejal-delegado de Juventud y Deportes, Fiestas Mayores y Flamenco, don Enrique Pavón Benítez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la formalización del referido convenio.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Estrella San Agustín C.F., en Alcalá de Guadaíra, calle Trigo, nº 15, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 305/2016, REF.C-2016/008. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRÚA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, y **resultando:**

1º. En la actualidad se hace necesaria la contratación de un **nuevo servicio de recogida de vehículos de la vía pública mediante grúa**. A tal efecto se ha incoado expediente de contratación 305/2016, ref. C-2016/008, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Movilidad
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: Armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto con Varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Juan Gabella Gómez, Coordinador de la Oficina Técnica de Tráfico
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 231.460,00 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 280.066,60 €
- PLAZO DE DURACION INICIAL: Dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: Por hasta otros dos años más
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 462.920,00 €
- EXISTENCIA DE LOTES: No
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2016 - 2016: 46.677,66 €
- 2017 - 2017: 140.033,30 €
- 2018 - 2018: 140.033,30 €
- 2019 - 2019: 140.033,30 €
- 2020 - 2020: 93.355,54 €

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- RC nº oper. 12016000019574- 46.680,66 € - 4 de mayo de 2016
- RCFUT 1 nº oper. 12016000021816 - 140.042,00 € - 20 mayo 2016
- RCFUT 2 nº oper. 12016000021816 - 140.042,00 € - 20 mayo 2016
- RCFUT 3 nº oper. 12016000021816 - 140.042,00 € - 20 mayo 2016
- RCFUT 4 nº oper. 12016000021816 - 93.361,34 € - 20 mayo 2016

2º. Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el **expediente de contratación** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante, BOE y DOUE.



Segundo.- Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas** que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a Juan Gabella Gómez, Coordinador de la Oficina Técnica de Tráfico.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

10º EDUCACIÓN/EXPT. 914/2016. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMADAL”.-
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural “Amadal”, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, aprobó la concesión de una subvención por importe de 5.882 euros a la Asociación Cultural Amadal al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de esta ciudad durante el presente curso escolar, la cual se formalizó mediante un convenio de colaboración suscrito el día 6 de abril de 2016.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 5.882 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3201.48514.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano



concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Amadal, en relación al 100 % de la subvención concedida por importe de 5.882 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

11º EDUCACIÓN/EXPTE. 953/2016. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “COLEGIO BLANCO”.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural “Colegio Blanco”, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, aprobó la concesión de una subvención por importe de 5.882 euros a la Asociación Cultural Colegio Blanco, al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de esta ciudad durante el presente curso escolar, la cual se formalizó mediante la suscripción de un convenio que tuvo lugar el día 6 de abril de 2016.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 5.882 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3201.48513.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Colegio Blanco, en relación al 100 % de la subvención concedida por importe de 5.882 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

12º.1.OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 5018/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/008/2016/C: APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencia de crédito OPR/008/2016/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Habiéndose dado traslado a esta Oficina de Presupuestos por los servicios de inspección, acción social y sistema, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones necesarias para dar cobertura al suministro de talonarios de diligencia de constancia de hechos (E.G. 1885/2016), a la cuota anual del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (E.G. 4850/2016), y contrato de la renovación de licencias de aplicativos (E.G. 8242/2014).

2º Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el concejal-delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/008/2016/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 1: Servicios públicos básicos

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.20401.1514.22699.	Otros gastos diversos	304,50	177,00	481,50
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			177,00	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.10701.1721.22706.	Contratos para estudios y trabajos técnicos	442,54	177,00	325,54
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			177,00	

Área de gastos 2: Actuaciones de protección y promoción social

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.20801.2314.4890505.	Cuota al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad	1.200,00	3.300,00	4.500,00
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			3.300,00	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.10101.2410.22701.	Contrata de servicio de control de acceso y seguridad	25.737,11	3.300,00	22.437,11
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			3.300,00	



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.30301.9204.209.	Cánones	5.863,46	6.906,70	12.770,16
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			6.906,70	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.00001.9202.22604.	Gastos jurídicos y contenciosos	209.707,68	6.906,70	202.800,98
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			6.906,70	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón